



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00128-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-538

ASUNTO

1

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia.

CONSIDERACIONES

Por auto del 27 de abril de 2021 se inadmitió la demanda que, para proceso Ejecutivo, instauró el Banco de Bogotá contra el señor Albeiro Riveros Marín y para subsanar las irregularidades advertidas se concedió término de ley, sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no habrá lugar a devolución de documentos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso ejecutivo, instauró el Banco de Bogotá contra el señor Albeiro Riveros Marín.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3e5b8fdc6e82d0bd43f5759f0c3b1c3018a12d3cd8fe6677c390df1c3e13805

Documento generado en 18/05/2021 02:29:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**